

Esta indeterminacion y variabilidad que reinaba en la forma de letra ó signos cursivos, y la falta de moral y de delicadeza al respeto debido á las escrituras, producía una inmensa facilidad, y de consiguiente una inmensa tentacion de falsificarlas; facilidad que llegaba á su colmo por la materia misma sobre que se escribía; porque si se hacia sobre tablillas cubiertas de cera, no era menester mas que *volver el punzon*¹ para borrar, mudar, ó sustituir impunemente lo que se quería: si se escribía sobre piel (*in membranis*) aun era peor, por ser mucho mas fácil raspar ó borrarlo. Nada hay mas conocido de los anticuarios, que aquellas desventuradas *palimpsestes*² que aun hoy nos contrastan, haciéndonos ver obras maestras de la antigüedad, destruidas ó borradas, para colocar en su lugar leyendas ó cuentos de familia.

La imprenta ha hecho absolutamente imposible en nuestros dias la falsificacion de las actas importantes, que interesan á los soberanos y á las naciones; y aun en cuanto á las de los particulares, la habilidad de un falsario se reduce á alterar, suprimir ó interponer una línea, y á veces una palabra. La mano mas hábil, ó mas culpable, se halla paralizada por el género de nuestra escritura, y aun mas por nuestro admirable papel, don especial de la Providencia, que por un conjunto extraordinario reúne la duracion á la fragilidad: que se empapa de los pensamientos humanos, no permite que se alteren sin dejar pruebas de ello, y no los deja escapar sino pereciendo.

Un testamento, un codicilo, un contrato cualquiera

mentis, quæ non sunt publice confecta satis abundeque occasionem criminis falsitatis dare, et in judiciis et in contractibus manifestum est. Ideoque sanciemus, etc. (Leg. 20 Cod. Justin., *De fide instrumentorum*.) Puede consultarse tambien la *Novela* 49, cap. 2.

¹ *Sæpe stylum vertas.* (Hor.) * De ahí la frase comun: *stylum vertere*, por *corregir lo que se escribe*: literalmente: *volver el estilo*, que siendo puntiagudo para escribir, era plano por la parte de arriba para borrar.

² Cierta especie de tablillas, vitelas ó pergaminos dispuesta para apuntar y escribir en ellos, y borrar lo que parecia, y volver á escribir.

falsificado enteramente, es hoy un fenómeno que acaso no habrá visto en toda su vida un anciano magistrado; cuando entre los antiguos este era un crimen vulgar, como puede verse con solo recorrer en el Código de Justiniano el título de *Falsis*¹.

De todas estas causas reunidas resulta, que siempre que hay sospecha de ser falso algun monumento de la antigüedad, ya sea en todo, ó en parte, no debe despreciarse nunca esta sospecha; y que si alguna pasion violenta de venganza; de odio, de orgullo nacional, etc.; se halla debidamente *notada ó convencida* de haber tenido interés en la falsificacion, la sospecha se convierte en certidumbre.

Si algun lector curioso quisiera pesar las dudas que han presentado algunos escritores acerca de la alteracion de las actas del VIº concilio general; y sobre las cartas de Honorio, creo no haria mal en tener presentes las reflexiones que acabo de recordarle. Yo por mí no tengo tiempo para entregarme al exámen de esta cuestion superficial.

CAPÍTULO XVI.

Satisfácese á algunas objeciones.

En vano se recurriría á gritar ¡despotismo! El despotismo y la monarquía moderada, ¿son acaso una misma cosa? Prescindamos, si se quiere, del dogma, y no consideremos el punto sino políticamente. Bajo este punto de vista, el Papa no pretende para sí otra infalibilidad que la que se atribuye á todos los soberanos. Yo quisiera saber ¿qué objeciones habria podido sugerirle su gran talento á Bossuet contra la supremacía absoluta del Papa, que no hubiesen podido convertir al momento los genios mas limitados contra Luis XIV²?

¹ *De lege Corn. de Falsis.* Lib. 9 Cod., tit. 22.

² Gregoire, en su *Essai historique sur les libertés de l'Église*

« Ningun pretexto, ni razon alguna, dice, puede autorizar las rebeliones. Es menester reverenciar en todos los príncipes, tales como sean, el órden del cielo y el carácter del Todopoderoso; pues los mas felices tiempos de la Iglesia nos le hacen ver como sagrado é inviolable, aun en los príncipes perseguidores del Evangelio.... En estas crueles persecuciones que la Iglesia sufre sin murmurar, durante tantos siglos combatiendo por Jesucristo, me atreveré á decir que no combato menos por la autoridad de los príncipes que la persiguen.... *¿No es combatir por la autoridad legítima sufrirlo todo sin murmurar?* »

¡ Completísimamente! Sobre todo la última cláusula es admirable. Mas ¿ porqué este grande hombre rehusaría aplicar á la monarquía divina las mismas máximas que declaraba sagradas é inviolables en la monarquía temporal? Si alguno hubiese querido poner límites al poder del rey de Francia, citar contra él algunas leyes antiguas, declarar que se le quería obedecer sí, pero que se exigía solamente que gobernase segun las leyes, ¿ qué exclamaciones de sorpresa no hubiera hecho entonces el autor de la *Política sagrada*? « El príncipe, dice en esta obra, no debe dar cuenta á nadie de lo que manda. Sin esta autoridad absoluta, ni puede obrar el bien, ni reprimir el mal: es preciso que su poder sea tal, que nadie pueda tener esperanza de resistirle... Cuando el Príncipe ha juzgado, ya no hay mas juicio. Esto

gallicane (p. 453 y sig.), ha deducido y formado en palabras idénticas sobre los cuatro famosos artículos de 1682 acerca de los derechos de los súbditos en la Iglesia, otros cuatro sobre los derechos de los súbditos en el Estado. Si se los hubieran presentado á Luis XIV, ¿ cómo los hubiera recibido? Se habria estado en ocasion de insinuarle al oído aquel consejo del viejo Tobías: « Quod ab alio oderis fieri tibi, vide ne tu aliquando alteri facias? »

1. *Sermon sobre la unidad*, punto 1. — Platon y Ciceron, que uno y otro escribían en una república, establecen como máxima incontestable, que si no se puede persuadir al soberano, no hay derecho para forzarle. La máxima es de todos los gobiernos, con sólo mudar el nombre. « Tantum contende in monarchia quantum principi tuo preberere potes. Cum persuaderi princeps nequit, hoc fas esse non arbitrator. » (Cic. ad Fam., 1, 7.)

es lo que hizo decir al Eclesiástico; *No juzguéis contra el juez*, y con mas fuerte razon contra el juez soberano que es el rey; y la razon que para ello da es, *porque él juzga segun la justicia*. No porque siempre juzgue así, sino porque así se cree y considera; y porque nadie tiene derecho de juzgar sus juicios. Es preciso, pues, obedecer á los príncipes, como á la misma justicia, sin lo cual ni habria órden, ni tendrian fin los negocios.... Solo el príncipe puede rectificar lo que conozca que ha hecho mal; pero contra su autoridad no puede hallarse otro remedio que su autoridad misma¹. »

Por ahora nada contestaré á este ilustre autor; solamente le pediré que juzgue segun las leyes que él mismo ha establecido; pues no creo sea faltarle al respeto debido reproducirle sus mismos pensamientos.

La obligacion impuesta al sumo Pontífice de no juzgar sino segun los cánones, si se considera como condicion de la obediencia, es una puerilidad hecha para divertir á los niños, ó para calmar á los rebeldes. No pudiendo haber juicio sin juez, ¿ quién será el del Papa en caso que deba ser juzgado? ¿ quién nos dirá que ha juzgado contra los cánones? ¿ y quién podrá obligarle á que los siga? ¿ La misma Iglesia al parecer descontenta, ó los tribunales civiles, ó en fin el soberano temporal? Vednos aquí precipitados en un instante en la anarquía, en la confusion de poderes, y en todo género de absurdos.

El excelente autor de la *Historia de Fenelon* nos enseña en el panegirico de Bossuet, y con las palabras de este mismo grande hombre, que, « segun las máximas galicanas, un juicio del Papa, en materias de fe, no puede publicarse en Francia sino despues de una aceptación solemne, hecha en forma canónica, y enteramente libre por los arzobispos y obispos del reino². »

¡ Cada vez nuevos enigmas! ¡ Cómo! ¿ una bula dog-

1 *Polit. sacada de la Escritura*, en 4.º. Paris, 1709, p. 118 et 120.

2 *Hist. de Bossuet*, t. 3, lib. 10, núm. 21, p. 340. Paris, Lebel, 1815, 4 vol. en 8.º. Las palabras que van entrecorridas son literales del mismo Bossuet.

mática no publicada en Francia no tiene ya allí autoridad? ¿Se podría sostener allí con seguridad de conciencia una proposición declarada herética por una decisión dogmática del Papa, confirmada por el consentimiento de toda la Iglesia? ¿Por ventura solamente los obispos franceses son los órganos necesarios que deben hacer conocer á los fieles la decisión del sumo Pontífice; ó bien tienen ellos el derecho de desechar la decisión, si no llegan á aprobarla? ¿Y con qué derecho la Iglesia de Francia, que solo es, y no debe jamás olvidarse, ni se repetirá bastantemente, una provincia de la monarquía católica, puede tener, *en materias de fe*, otras máximas, ni otros privilegios que el resto de las Iglesias?

Estas cuestiones son dignas de aclararse, y en casos de esta naturaleza la franqueza es un deber. Se trata de dogmas, se trata de la constitución esencial de la Iglesia, y se nos presentan con un tono de oráculo (habla de Bossuet) máximas hechas evidentemente para encubrir las dificultades, turbar las conciencias delicadas, y para alentar á los mal intencionados.

Fenelon era mas sencillo cuando decia, y en su propia causa: «Habló el soberano Pontífice; toda discusión está prohibida á los obispos, los cuales deben reconocer y aceptar el decreto pura y simplemente¹.»

Así se explica la razón católica, y tal es tambien el lenguaje unánime de todos nuestros doctores sinceros, y cuyo ánimo no está prevenido. Pero cuando uno de los mas grandes hombres que han ilustrado la Iglesia proclama esta máxima fundamental en una ocasión tan terrible para el orgullo humano, que tenia tantos medios de defenderse, este es un espectáculo de los mas magníficos, mas grandiosos y mas consoladores que ha dado jamás la intrépida sabiduría á la debilidad humana.

¹ «Habiendo juzgado el Papa esta causa (*la de su libro Máximas de los santos*), decia Fenelon en su sínodo provincial de 1699, » los obispos de la provincia, aunque jueces naturales de la doctrina, no pueden en el presente sínodo, y en las circunstancias de este caso particular, formar otro juicio que el de simple adhesión » al de la santa Sede, y de aceptación de su constitución. » Memorias del clero, t. 1, p. 461.

Fenelon conocia muy bien que no podia erguir su cabeza ni levantar su frente, sin destruir el único principio de la unidad; y esta sumisión refuta mejor que nuestros razonamientos todos los sofismas del orgullo, aunque se empleen los nombres mas ilustres para sostenerlos.

No há nada vimos⁴ á los Centuriadores de Magdeburgo defender preventivamente al Papa contra Bossuet; escuchemos ahora al compilador medio protestante de las libertades de la Iglesia galicana refutar tambien de antemano las pretendidas máximas destructoras de la unidad.

«Las máximas particulares de las Iglesias, dice Pithou, no pueden tener lugar sino en el curso ordinario de las cosas: *el Papa es algunas veces superior* » á estas reglas, en el conocimiento y el juicio de las » causas mayores que conciernen á la fe y á la Religión².»

Fleury, que puede mirarse como una persona intermedia entre Pithou y Belarmino, habla enteramente del mismo modo: «Cuando se trata, dice, de observar los » cánones, y de mantener las reglas, el poder de los » Papas es supremo, y se eleva sobre todo³.» Venir pues ahora á citarnos las máximas de una Iglesia particular, acerca de una decisión suprema, pronunciada *en materia de fe*, es burlarse del sentido común.

Lo mas gracioso es que mientras los obispos se arrogarian el derecho de examinar *libremente* una decisión de Roma, los magistrados por su parte sostendrian la necesidad previa del *pase real ó regium exequatur*, oídos los fiscales; de modo que el sumo Pontífice seria juzgado no solo por sus inferiores, cuyas decisiones tiene derecho de anular, sino tambien por la autoridad civil, de la cual dependeria tener suspensa la fe de los fieles todo el tiempo que juzgase conveniente.

¹ Cap. 15.

² Pedro Pithou, *art. 46 de su redacción*. Este escritor era protestante, y no se convirtió hasta despues de la matanza de San Bartolomé.

³ Fleury, *Disc. sobre las libert. de la Iglesia galicana*. Nuev. Opúsc., p. 34.

Terminemos en fin esta parte de nuestras observaciones¹ con una nueva cita de un teólogo francés, cuya exactitud y sabiduría no puede menos de convencer á todos.

« Es una contradicción aparente, y nada mas, la que » hay entre decir que el Papa es superior á los cánones, » ó que está sujeto á ellos; que es árbitro de ellos, ó » que no lo es. Los que lo hacen superior á los cánones » y árbitro de ellos pretenden solamente *que puede* » *dispensarlos*; y los que le niegan esta superioridad » únicamente quieren decir *que no puede dispensarlos* » *sino para la utilidad, y en las necesidades de la Igle-* » *sia*². »

No sé ciertamente qué es lo que el sentido comun podría añadir ó quitar á esta doctrina igualmente contraria al despotismo que á la anarquía.

CAPÍTULO XVII.

De la infalibilidad en el sistema filosófico.

Todas las reflexiones hechas hasta al presente van dirigidas á los católicos sistemáticos, de que hay tantos en este momento, y que tarde ó temprano llegarán, según espero, á producir una opinion invencible. Ahora me dirijo á esa multitud, demasiado numerosa por desgracia, de los enemigos é indiferentes, y sobre todo á

¹ Si alguna vez no descendemos á todos los pormenores que podría exigir una crítica severa y minuciosa, cualquier lector prudente conocerá sin duda que como no escribimos exclusivamente sobre la infalibilidad, sino sobre el Papa en general, hemos debido observar cierta medida sobre cada objeto particular, y atenernos únicamente á estos puntos luminosos que deben atraer á todo espíritu recto.

² Tomasino, *Disciplina de la Iglesia*, t. 5, p. 295. « Además » *(añade sabiamente el mismo)* nada es mas conforme á los cánones que la reforma de ellos, cuando se hace por un mayor bien » del que resultaría de su misma observancia. » Lib. 2, cap. 68, núm. 6. — No se puede pensar ni hablar con mas acierto.

los políticos que se encuentran entre ellos: « ¿Qué que- » reis, les diré, ó qué pretendéis? ¿os persuadís que los » pueblos pueden vivir sin Religion? ¿no comenzais á » comprender que es preciso haya una? Y la cristiana, » tanto por su valor intrínseco, como por estar en posesion, ¿no os parece preferible á cualquiera otra? los » ensayos hechos en esta parte, ¿os han contentado? » ¿ó acaso los doce apóstoles os han agradado menos que » los teofilantropos ó los martinistas? *El Sermon del* » *monte* ¿no os parece un código razonable de moral? » Y si el pueblo entero llegase á arreglar sus costumbres » por aquel modelo, ¿estaría contentos? Creo oiros » responder que sí. Ahora bien; pues que solo se trata » de conservar esta Religion que preferís, ¿cómo podeis » tener, no digo la impericia, sino aun la crueldad de » hacer de ella una democracia, y poner este precioso » depósito en las manos del pueblo? Si haceis tan poco » aprecio de la parte dogmática de esta Religion, ¿por » qué extraña contradicción quisiérais agitar el universo » entero por una bagatela escolástica, ó como vosotros decís, por una despreciable disputa de palabras? es este » el modo de conducir á los hombres? quereis llamar ó » reunir al obispo de Quebec y al de Luzon¹, para interpretar una línea del catecismo? Que los fieles puedan disputar sobre la infalibilidad, lo entendemos, » pues que lo vemos; pero que un estadista, un político » dispute igualmente sobre este gran privilegio, es lo » que jamás podremos concebir. Si se cree en el país de » la opinion, ¿cómo no procura fijarla? ¿cómo no busca » el medio mas expedito para impedir la que divague? » Nada mas natural que congregar todos los obispos del » universo para determinar una verdad divina y necesaria á la salvacion, si este medio es indispensable; » porque para elevarnos á un objeto tan sublime, ningun esfuerzo, ninguna pena ni embarazo se debería » perdonar: mas si se trata solamente de establecer una » opinion en lugar de otra, aun el pagar los gastos del » correo *de un solo infalible* seria una locura. Para eco-

¹ Uno del Canadá en la América septentrional, y otro de una ciudad de Francia.

» nomizar las dos cosas mas preciosas que hay en el uni-
 » verso, que son el tiempo y el dinero, lo que debeis
 » hacer es escribir luego á Roma, para obtener una de-
 » cision *legal*, que declare la duda *ilegal*. Con esto ten-
 » dreis bastante, pues la política nada mas pide.»

CAPÍTULO XVIII.

No hay peligro alguno en reconocer la supremacia.

Si se leen los libros de los protestantes, se verá en ellos representada la infalibilidad como un despotismo horroroso, que encadena el espíritu humano, lo abate, lo priva de sus facultades, le manda creer, y le prohíbe pensar. La preocupación contra este vano fantasma ha llegado hasta el punto de hacer sostener seriamente á Locke « que los católicos creen la presencia real sobre la fe de la infalibilidad del Papa¹. »

La Francia ha aumentado no poco este mal, haciéndose en gran parte cómplice de sus extravagancias: los ponderativos alemanes también han contribuido á ello, y en fin, se ha formado de esta parte de los Alpes, con respecto á Roma, una opinión tan fuerte, aunque muy falsa, que no es poca empresa la de hacer solamente comprender á los hombres qué es de lo que se trata.

Esta formidable jurisdicción del Papa sobre los espíritus no excede los límites del Símbolo de los apóstoles: el círculo, como se ve, no es inmenso; y el espíritu humano tiene bastante campo para ejercitarse fuera de este perímetro sagrado.

¹ « Si la idea de la infalibilidad, y la de una cierta persona, llegan á unirse inseparablemente en el espíritu de algunos hombres, los vereis al instante *tragarse* el dogma de la presencia simultánea de un mismo cuerpo en dos distintos lugares, sin mas autoridad que la de la persona infalible que les manda creer sin *examen*. » (Locke, *sobre el entend. hum.*, cap. 33, § 17.) Debe advertirse que este pasaje solo se halla en el texto inglés; pues Coste, aunque era protestante, teniendo esta cláusula por demasiado fuerte, no quiso traducirla al francés.

Por lo que hace á la disciplina, esta puede ser general ó local. La primera no es muy extensa, porque hay muy pocos puntos absolutamente generales, que no puedan sufrir alteracion, sin que por eso se halle comprometida la esencia de la Religion. La segunda depende de las circunstancias particulares, de las localidades, de los privilegios, etc.; bien que sobre uno y otro punto la santa Sede ha dado siempre pruebas de la mayor condescendencia en favor de todas las Iglesias; y aun muchas veces, y aun casi siempre, ha prevenido sus necesidades y sus deseos. Y á la verdad, ¿qué interés podia tener el Papa en disgustar inútilmente á las naciones reunidas en su comunión?

Hay además en el genio occidental no sé qué razon exquisita, ó qué tacto delicado y seguro, que siempre va á la esencia de las cosas, cuidando poco de todo lo demás, lo cual se ve particularmente en los ritos ó prácticas religiosas, sobre las cuales siempre ha manifestado la Iglesia romana toda la condescendencia imaginable. Por ejemplo, quiso Dios unir la grande obra de la regeneracion humana al signo sensible del agua por razones no arbitrarias, sino al contrario muy profundas, y muy dignas de ser investigadas. Nosotros profesamos este dogma como todos los cristianos; pero consideramos que tan agua es, y que efectivamente hay *agua* en una vinajera, como lo hay en todo el mar Pacífico; y que todo se reduce al contacto mutuo del agua con el hombre, acompañado con ciertas palabras sacramentales. Otros cristianos pretenden « que para este rito es indispensable al menos un depósito de agua, y que si el hombre entra en ella, queda ciertamente bautizado; » pero que si el agua cae sobre el hombre, el efecto es muy dudoso. » Pudiera decirseles oportunisimamente lo que aquel sacerdote Egipcio les decía ha mas de veinte y cinco siglos: *sois unos niños*. Por lo demás ellos son árbitros de hacerlo; nadie les inquieta, y si quisieran aun un rio entero como los bautistas ingleses, se les dejaria hacer, con tal que no diesen su rito de la inmersión como necesario á la validez del acto, lo que no es permitido tolerar.

Uno de los principales misterios de la Religion cristia-

na tiene por materia esencial *el pan*. Ahora pues, una *hostia* es pan, lo mismo que el pan mas grande que los hombres hayan cocido : nosotros hemos adoptado la *hostia*. Otras naciones cristianas creen que no hay mas *pan*, propiamente dicho, que el que comemos á la mesa, y que no hay verdadera *comida* sin *masticacion* : respetamos mucho esta lógica oriental, é intimamente persuadidos de que los que la emplean hoy harán lo mismo que nosotros, luego que se hallen tan asegurados como nosotros lo estamos, ni aun nos ocurre la idea de incomodarles, contentos con conservar para nosotros el leve cenceño que tiene á su favor la analogía de la Pascua antigua, la de la primera Pascua cristiana, y aun la conveniencia, mayor acaso de lo que se piensa, de haber destinado una especie de pan particular para la celebracion de tan alto misterio ¹.

Si los mismos seguidores de la inmersión en el agua y del *pan fermentado* en la Eucaristía vienen á sostener, por una falsa interpretación de la Escritura, y por una ignorancia visible de la naturaleza humana, que la profanación del matrimonio disuelve su vínculo, esto en el hecho es una exhortación formal al crimen. Mas no importa : hemos evitado el condenar expresamente á unos hermanos que persisten tenazmente en su resolución, sin dejarse mover de los ruegos y amonestaciones mas razonables, y en la ocasión mas solemne les hemos dicho simplemente : « No haremos mención de vosotros ; » pero en nombre de la razón y de la paz no digais que » no lo entendemos ². »

En vista de estos ejemplos, y de otros muchos que pudieran citarse, ¿ qué nación podría temer de la supremacía Romana por su disciplina y sus privilegios particulares? El Papa nunca se negará á oír á todo el mundo, ni menos á satisfacer á los príncipes en cuanto sea cristianamente posible. En Roma no hay pedantería ; y si hu-

¹ Entiéndese que nuestra tolerancia sobre este artículo, lo mismo que en el anterior, supone, que conservando el rito, no negarán la validez del nuestro.

² *Si quis dixerit Ecclesiam errare cum docuit et docet, etc.* Concil. Trident., sess. 24, de Matrimonio, can. 7.

biese algo que temer en punto á atención y diferencia, mas me inclinaria á temer el exceso que la falta de ella.

A pesar de estas seguridades sacadas de las consideraciones mas decisivas, no dudo que la preocupación persista, ni tampoco que algunos bellós géneos exclamen : « Mas si no hay quien pueda contener ó reprimir al Papa, » ¿ dónde se detendrá? La historia nos muestra de qué modo puede usar de este poder ; ¿ y qué garantía se nos da de que no se reproducirán los mismos sucesos? »

A esta objeción, que seguramente se hará, respondo lo primero en general, que los ejemplos tomados de la historia contra los Papas nada prueban, ni debén inspirar temor alguno para lo sucesivo, porque pertenecen á otro orden de cosas diferente del que nosotros podemos ser testigos. El poder de los Papas fué excesivo respecto á nosotros cuando era necesario que lo fuese, y que nada en el mundo podía suplirlo ; y esto esperamos probarlo en la continuación de esta obra, de un modo capaz de satisfacer á cualquier juez imparcial.

Dividiendo despues mentalmente á los hombres que temen de buena fe las empresas de los Papas, dividiéndolos, digo, en dos clases, á saber, la de los católicos, y la de los que no lo son, diré desde luego á los primeros : « ¿ Por qué ceguedad, ó por qué desconfianza ignorante » y culpable mirais á la Iglesia como un edificio humano, » del cual pueda decirse : ¿ *quién lo sostendrá?* » y á su jefe como un hombre ordinario, de quien pueda decirse : ¿ *quién lo contendrá?* » Esta es una distracción bastante comun ; mas sin embargo es inexcusable. Nunca jamás podrá permanecer una pretension desordenada en la santa Sede, en la cual nunca podrán echar raíces la injusticia y el error, ni menos burlar la fe en provecho de la ambición. — Respecto á los hombres que por nacimiento ó por sistema se encuentran fuera del círculo católico, si me dirigen la misma pregunta : ¿ *Qué es lo que podrá detener al Papa?* les responderé que todo. Sí, todo : los cánones ; las leyes, las costumbres de las naciones, los soberanos, los tribunales supremos, las asambleas nacionales, la prescripción, las representaciones, las negociaciones, el deber, el temor, la prudencia, y

sobre todo esto la opinion, que es la reina del mundo.

No se me diga pues : *¿ luego tú quieres hacer del Papa un monarca universal?* Yo no quiero semejante cosa, aunque no me sorprende este *luego*, argumento tan cómodo en defecto de otros. Pero así como las faltas enormes cometidas por algunos príncipes contra la Religion y contra su jefe no me impiden en manera alguna respetar, en cuanto debo, la monarquía temporal, tampoco las faltas que pueda cometer un Papa contra esta misma soberanía me impedirán el reconocerle por lo que él es. Todos los poderes del universo se limitan mutuamente unos á otros por una resistencia recíproca. Dios no ha querido establecer una mayor perfeccion sobre la tierra, aunque haya puesto por otra parte bastantes caracteres para hacer reconocer su mano poderosa. No hay autoridad alguna en el mundo capaz de soportar las suposiciones posibles y arbitrarias, y si se las quisiese juzgar por lo que pueden hacer (sin hablar de lo que han hecho), sería menester abolirlas todas.

CAPÍTULO XIX.

Continuacion del mismo asunto. Explicaciones ulteriores sobre la infalibilidad.

¡ Cuán expuestos están los hombres á cegarse, aun acerca de las ideas más simples! Lo que debe interesar esencialmente á cada nacion, es conservar su disciplina particular; es decir, aquella especie de usos que, sin pertenecer al dogma, constituyen no obstante una parte de su derecho público, y se hallan mezclados desde largo tiempo con el carácter y las leyes de la nacion; de manera que no se podría llegar á tocarlos, sin perturbarla ó desagradarla sensiblemente. Estos usos, pues, y estas leyes particulares, son lo que ella puede defender ó sostener con una firmeza respetuosa, siempre que (por una mera suposicion) quisiese la santa Sede derogarlos: pues todo el mundo conviene en que el Papa, y aun la

Iglesia misma reunida con él, pueden engañarse en todo lo que no es dogma, hecho dogmático, moral, ó disciplina universal: de manera que sobre todo lo que interesa verdaderamente al patriotismo, las afecciones, las costumbres, y (por decirlo todo en fin) al orgullo nacional, ninguna nacion debe temer la infalibilidad pontificia, la cual no se aplica sino á objetos de un orden muy superior.

En cuanto al dogma propiamente dicho, es precisamente sobre lo que no tenemos ningun interés de que se ponga en cuestion la infalibilidad del Papa. Aunque se presente una de estas cuestiones de metafísica divina, que sea preciso absolutamente llevarla á la decision del tribunal supremo, nuestro interés no sería que fuese decidida de tal ó de tal modo, sino que se decidiese prontamente y sin apelacion. En el famoso asunto de Fenelon, de veinte consultores romanos, diez le fueron favorables y diez contrarios; y lo mismo podría suceder en un concilio universal de quinientos ó seiscientos obispos; pues lo que es dudoso para veinte hombres excogidos, puede serlo igualmente para todo el género humano. Los que creen que multiplicando los votos deliberantes se disminuye la duda, conocen poco al hombre, ó no se han hallado nunca en un congreso ó asamblea legislativa.

Los Papas han condenado durante diez y ocho siglos muchas herejías. ¿ Y cuándo han sido contradichos por un concilio universal? No se citará ni un solo ejemplo, no: sus bulas dogmáticas no han sido contradichas, sino por aquellos á quienes condenaban. Los jansenistas no dejan de nombrar á la que los anatematiza, la famosísima bula *Unigenitus*, así como Lutero encontraba *muy famosa* la bula *Exsurge, Domine*. Frecuentemente se nos ha dicho que « los concilios generales son inútiles, porque » no han reducido á ninguno de los extraviados; » y aun el famoso *Sarpi* principia por esta observacion su Historia del concilio de Trento. Mas esta observacion es sin duda falaz; porque el objeto principal de los concilios no es tanto el reducir á los novadores, cuya eterna obstinacion fué siempre conocida, sino más bien el manifestarles el error en que viven, y tranquilizar á los fieles, asegurando el dogma. El arrepentimiento de los disiden-

tes es una consecuencia muy dudosa, que la Iglesia desea sí ardentemente; pero con poca esperanza de conseguirlo. No obstante, admito la objecion, y digo: «Pues que los concilios generales ni son útiles para nosotros que creemos, ni para los novadores que rehusan creer, á qué fin congregarlos?»

El despotismo sobre el pensamiento, de que tanto se acusa á los Papas, es una quimera. Supongamos que se preguntase hoy en la Iglesia: «Si hay una ó dos naturalezas, una ó dos personas en Jesucristo: si su cuerpo está contenido en la Eucaristia por transustanciacion, ó por impanacion, etc.» ¿dónde está el despotismo que dice *sí, ó no*, sobre estas cuestiones? Si un concilio las decidiese, ¿no impondria, lo mismo que el Papa, *un yugo sobre el pensamiento*? La independenciam se quedará siempre lo mismo del uno que del otro. Así pues, todas las apelaciones á los concilios no son mas que invenciones de un espíritu de rebelion, que no cesa de invocar el concilio contra el Papa, para burlarse despues del mismo concilio cuando haya hablado como aquel¹.

Todo nos reduce á las grandes verdades establecidas. No puede haber sociedad humana sin gobierno, ni gobierno sin soberanía, ni soberanía sin infalibilidad: privilegio tan absolutamente necesario, que es forzoso suponerlo aun en las soberanias temporales (donde no le hay), so pena de ver disuelta la sociedad. La Iglesia nada mas exige que las otras soberanias, aunque tenga sobre

¹ «Nosotros creemos, dice Fleury, que es permitido apelar del Papa al concilio futuro, no obstante las bulas de Pio II y de Julio II que lo prohiben; mas estas apelaciones deben ser muy raras, y por causas muy graves.» (Nuev. opúsc., p. 52). Hé aquí desde luego un *nosotros* que debe embarazar muy poco á la Iglesia católica; y además, ¿qué viene á ser *una causa muy grave*? ¿Qué tribunal juzgará si lo es ó no? Y entretanto ¿qué se deberá creer ó hacer? Será necesario establecer los concilios como un *tribunal reglado y ordinario superior al Papa*, contra lo que dice el mismo Fleury en la misma página. Es cosa bien extraña ver á Fleury refutado por Mosheim sobre un punto tan importante, como hemos visto antes á Bossuet casi-reducido al buen camino por los Centuriadores Magdeburgenses (cap. 15). Hé aquí á donde conduce el prurito de decir *nosotros*. Este pronombre es terrible en teología.

ellas una superioridad inmensa; pues que en estas la infalibilidad es *humanamente supuesta*, y en ella está *divinamente prometida*. Esta supremacía indispensable no puede ejercerse sino por un órgano único; dividirla es destruirla. Pero aun cuando estas verdades no fuesen tan incontestables, lo sería siempre que toda decision dogmática del Padre santo debe hacer ley hasta que haya oposicion de parte de la Iglesia; y cuando llegue á realizarse este fenómeno, veremos lo que se deberá hacer; pero en el interin deberemos atenernos al juicio de Roma. Esta necesidad es invencible, porque pende de la naturaleza de las cosas, y de la misma esencia de la soberanía. La Iglesia galicana nos ofrece mas de un ejemplo precioso en esta parte. Conducida algunas veces por falsas teorías, y por ciertas circunstancias locales, á ponerse en un estado de oposicion aparente con la santa Sede, la fuerza de las cosas la volvía luego á sus senderos antiguos. No ha mucho tiempo que algunos de sus prelados, cuyos nombres, doctrina, virtudes y nobles sufrimientos hago profesion de respetar infinito, hicieron resonar en Europa sus quejas contra el piloto, á quien acusaban de haber maniobrado en un viento fuerte sin pedirles consejo¹. Durante un momento pudieron asustar al temeroso fiel:

Porque cuanto el amor es mas constante;

Llena de mas temores al amante.

Res est solliciti plena timoris amor.

Mas cuando se llegó en fin á tomar un partido decisivo, el espíritu inmortal de esta grande Iglesia, sobreviviendo, según el orden, á la disolucion del cuerpo, vino á posar sobre las cabezas de aquellos ilustres descontentos, y todo acabó por el silencio y la sumision.

¹ Cuando el concordato de 1801.